



Acta Sesión N°04
Consejo de Expertos – de carácter extraordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

22 de marzo de 2023

A. Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Día	Miércoles 22 marzo de 2023		
Hora inicio	14:00	Hora término	16:50

B. El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Miembros del Consejo participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Maria Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		X
Liliana Barrera Ulloa	Secretaria Ejecutiva		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Marcela Moreno	Jefatura División de supervisión, evaluación y gestión.		X
Macarena Vallejos	Dirección regional de Coquimbo		X



C. Temas tratados.

- Revisión de la solicitud de Administración Provisional de la región de Coquimbo, respecto a la residencia Ayelén.
- Revisión de propuestas de acreditación de Instituciones y personas naturales.

1. Solicitud de Administración Provisional:

Se revisan la solicitud de administración provisional de la Residencia Ayelén, los argumentos y fundamentos que llevan a la dirección regional de Coquimbo a interponer este recurso al Consejo de Expertos.

La jefa de la división nacional de Supervisión, evaluación y gestión y la jefa de la División del departamento de servicios y prestaciones de la región de Coquimbo, exponen los argumentos al consejo:

- a. Denuncia presentada a la OIRS (lunes de esta semana) por trabajadoras de la Institución, respecto a posibles vulneraciones de derechos hacia los y las NNA de la residencia.
- b. Dificultad del Organismo colaborador para resolver los temas administrativos, financieros en los últimos tres meses, que han repercutido en el ámbito técnico.

2. Sobre la votación de postulaciones a acreditación:

- **Comentario general del Consejo de expertos respecto del proceso de acreditación:** El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.
- **Comentario general sobre el modelo de prevención del delito:** El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.
- **Comentario general sobre no discriminación.** El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión



del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.

- **Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos:** El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión.

2.1 Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

- Dado los antecedentes expuestos ante el Consejo, respecto a la solicitud de Administración provisional de la Residencia Ayelén, y a la información presentada en el Memo 23 de la DR de Coquimbo y Ordinario 53 y 166, se determina, por parte de todos los miembros de Consejo, acceder a la administración provisional solicitada por la dirección regional de Coquimbo, respecto a la Residencia Ayelén, administrada por la Fundación para la infancia, de acuerdo lo estipulado a la Ley 21302, en el párrafo 9, respecto de la administración provisional. Artículo 49 (letra a y e), es decir, cuando se constata a vulneración a la vida e integrada física y psíquica y violencia grave a los NNA.
- Se rechaza el nombre propuesto por la dirección regional para ejercer el cargo de administrador provisional de la Residencia Ayelén, no se cuenta con el perfil adecuado para liderar el proceso de administración de la Residencia.
- Resumen de las Votaciones del Consejo de Expertos: Se presentan 19 postulaciones para acreditación, no obstante, el Consejo determina solo revisar las Instituciones que son nuevas y revisión de las postulaciones de las personas naturales. Dado que el Consejo, solicita que para la revisión de las postulaciones de las Instituciones que tienen vigentes convenios con el Servicio, deberá, la Unidad de acreditación, presentar los antecedentes que dispone respecto:
 - a. Fecha de sanciones.
 - b. Hechos que dieron cuenta a las sanciones.
 - c. Hallazgos de la supervisión relacionados con vulneración de derechos.
 - d. Hallazgos de la supervisión relacionada con recurso humano (personal).

Esta solicitud se explicita con la finalidad de contar con toda la información disponible por el servicio al momento de acreditar a las instituciones postulantes.

Por tanto, se revisan seis (06) solicitudes de acreditación, las cuales fueron aprobadas:

1. Maritza Solange Valenzuela Barril.
2. Fundación Eluney Suyai.
3. Fundación Elige.
4. ONG Participa Desarrolla y Crece.
5. Fundación Reñima-Hogar Primera Infancia Pinkun.
6. Margarita del Carmen Velasquez Cárdenas.



- El Consejo solicita que la Unidad de Acreditación informe sobre la ejecución de todas las Residencias de la Fundación SERPAJ, esto relacionada con la visita de la defensora de la niñez en el 2021.
- Se acuerda la revisión y visado de las actas pendientes por parte de Consejo.
- Próxima sesión del Consejo: miércoles 29 de marzo de 2023.

2.2 Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

2.2.1 Nombre de persona natural: Maritza Solange Valenzuela.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo, la resolución exenta 646 del 13 de septiembre de 2022 y resolución exenta 145 del 10 de febrero de 2023, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la profesional.

2.2.2 Nombre de institución: Fundación Eluney Suyai.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes



previstos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: La institución, no podrá ejecutar las cuatro las líneas de acción en paralelo, dado lo estipulado en la legalización vigente. Es decir, no puede ejecutar las líneas 1 en conjunto con las líneas 2, 3 y 4.

2.2.3 Nombre de institución: Fundación Elige.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: La institución, no podrá ejecutar las cuatro las líneas de acción en paralelo, dado lo estipulado en la legalización vigente. Es decir, no puede ejecutar las líneas 1 en conjunto con las líneas 2, 3 y 4.

2.2.4 Nombre de institución: ONG Participa Desarrolla y Crece.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.



Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

Observación: La institución, no podrá ejecutar las cuatro las líneas de acción en paralelo, dado lo estipulado en la legalización vigente. Es decir, no puede ejecutar las líneas 1 en conjunto con las líneas 2, 3 y 4.

2.2.5 Nombre de institución: Fundación Reñima-Hogar Primera Infancia Pinkun.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador.

2.2.6 Nombre de la persona natural: Margarita del Carmen Velasquez Cárdenas

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo, la resolución exenta 646 del 13 de septiembre de 2022 y resolución exenta 145 del 10 de febrero de 2023, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la profesional.

2.3 Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

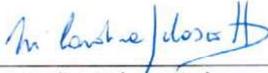
- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022 que aprueba la norma técnica denominada “determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia”.
- Resolución exenta 145 del 10 de febrero de 2023, que aprueba la sustitución de la norma técnica denominada “determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia”.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

**Sesión N°04 Consejo de Expertos – Extraordinaria
22 de marzo 2023**


Juan Paulo Sánchez Errázuriz


Carolina Velasco Hodgson


Paula Margotta Meneses

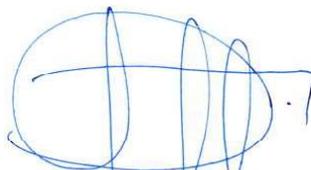

Roxana Espinoza Guzmán


Gabriela Muñoz Navarro


Sebastián González Massardo

CERTIFICACIÓN

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que la totalidad de los consejeros, Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses, María Carolina Velasco Hodgson, y los Sres. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo, estuvieron presente en la cuarta sesión del año 2023, de carácter extraordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta.



LILIANA BARRERA ULLOA

Secretaría Ejecutiva

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, marzo 2023